



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-001 Versión: 03

Fecha: 29-10-2024

Dependencia:	Secretaría de Planeación.				
Proceso:	Gestión de Trámites y Servicios.				
Responsable (cargo):	Director de Planeación.				
Definición:	Trámite	X	Servicio (OPA)		Consulta de acceso a la información pública
Nombre:	Formulación y radicación del proyecto de plan parcial				
Nombre estandarizado:	Entrega				Formulación y radicación del proyecto de plan parcial
Propósito:	La formulación consiste en la elaboración de la propuesta completa del plan parcial a desarrollar				
Trámite, OPA o consulta de información dirigido a:	Todos				
Puntos de atención:	Nombre del punto de Atención: Secretaría de Planeación. CR 46 75 S 36 tercer piso. Centro Administrativo Municipal. Horarios de atención: De lunes a jueves de 8:00 A.M. a 12.00 M. y de 1:00 P.M a 5:15 P.M. Viernes de 8:00 A.M. a 12.00 M. y de 1:00 P.M a 4:00 P.M Teléfono: 604-4406762 Ext. 1429 – 1415				
Se puede realizar por medios electrónicos:	No:	X	Si:		
¿Tiene costo? (El valor se detalla en la lista de momentos)	No:		Si:		X
Clasificación temática:	Urbanismo				

1. Radicación del proyecto de Plan Parcial en la oficina de Archivo central:

Radical los documentos de que tratan los artículos 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015

1. Documento Técnico de Soporte que contendrá como mínimo: 1.1 Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcial, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo. 1.2 Presentación del planteamiento urbanístico proyectado con la definición de los sistemas del espacio público y los espacios privados. 1.3 Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto. 1.4 Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención.

2. Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000 que incluya como mínimo: 2.2 Planos del diagnóstico. 2.2.1 Plano topográfico del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria. 2.2.2 Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes. 2.3 Planos normativos de la formulación: 2.3.1 Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico. 2.3.2 Plano de la red vial y perfiles viales. 2.3.3 Plano de espacio público y de la localización de equipamientos. 2.3.4 Plano del trazado de las redes de servicios públicos. 2.3.5 Plano de usos y aprovechamientos. 2.3.6 Plano de asignación de cargas urbanísticas. 2.3.7 Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión. 2.3.8 Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas. 2.3.9 Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar.

3. La propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas.

4. El proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial: Las normas urbanísticas específicas para el área de planificación y las unidades de actuación urbanística en que se divida el plan parcial, mediante las cuales se defina: 4.1 La asignación específica de usos principales,

<p>Lista de momentos o Requisitos de la entidad:</p>	<p>compatibles, complementarios, restringidos y prohibidos. 4.2 La asignación específica de las intensidades de uso; índices de ocupación y construcción; retiros, aislamientos, empates y alturas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente decreto. 4.3 La asignación de las cargas de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente capítulo</p> <p>5. El proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística, el cual se definirá de forma que permita el cumplimiento conjunto de las cargas de cesión y urbanización de la totalidad de su superficie, mediante el reparto equitativo de cargas y beneficios entre sus afectados.</p> <p>6. La factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva”, 2.2.4.1.4.1 “1. La delimitación del área de planificación objeto del plan parcial, con el señalamiento de las políticas, objetivos y directrices urbanísticas que orientarán la actuación u operación urbana.</p> <p style="text-align: center;">2. Evaluación e información pública a terceros</p> <p>Si fue radicado en legal y debida forma, proceder a la fase de evaluación de que trata el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015 “La oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces revisará el proyecto de plan parcial con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación del plan y pronunciarse sobre su viabilidad, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación del proyecto, prorrogables por treinta (30) días hábiles más por una sola vez, so pena que se entienda aprobado en los términos en que fue presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo. “, en paralelo se deberá proceder a la información pública a terceros conforme lo determina el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p style="text-align: center;">3. Suspensión de los tiempos de evaluación</p> <p>En caso de presentarse algún requerimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015, se suspenden los tiempos de evaluación de la propuesta radicada hasta tanto el interesado radique los ajustes a los documentos.</p> <p style="text-align: center;">4. Emisión actos administrativos</p> <p>Una vez completados los tiempos, la Secretaria de Planeación podrá emitir dos tipos de actos administrativos, el concepto de viabilidad del plan parcial o el concepto desfavorable de viabilidad del</p>
-------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>plan parcial, estos último contarán con los recursos de ley de que trata el parágrafo 3 del artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015. En caso de presentarse la participación de vecinos o terceros, se deberá dar respuesta a las objeciones o recomendaciones que se formulen al plan parcial, en el respectivo acto administrativo que se emita, para lo cual deberá procederse a dar trámite de notificación del acto a quien interponga la objeción.</p> <p style="text-align: center;">5. Remisión a la autoridad ambiental</p> <p>En caso de obtenido el concepto viabilidad y que el plan parcial requiera ser concertado con la autoridad ambiental competente por estar circunscrito en una de las causales de concertación de que trata el artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se deberá remitir a la autoridad competente conforme lo dispone el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015.</p> <p style="text-align: center;">6. Citación a reunión de concertación</p> <p>Esperar citación a reunión de concertación conforme el procedimiento de que trata el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015.</p> <p style="text-align: center;">7. Suscripción del acto administrativo de concertación</p> <p>Si se surte el proceso de concertación con la autoridad ambiental competente se suscribe el acto administrativo de que trata el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, en caso contrario solicitar prórroga contemplada en el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2015.</p> <p style="text-align: center;">8. Adopción del plan parcial</p> <p>Si se surte el trámite de concertación con la autoridad ambiental competente, proceder a la adopción del plan parcial en los términos del artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, una vez remitido a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Sabaneta.</p> <p style="text-align: center;">9. Publicación en la página institucional decreto de adopción</p> <p>Una vez adoptado el decreto del Plan Parcial en los términos y tiempos definidos en el numeral 5 del Decreto Ley 019 de 2012, publicar en página web institucional, el respectivo decreto de adopción, momento en el cual el acto administrativo queda en firme.</p>	
Respuesta:	Medio por donde se obtiene el resultado:	Presencial.
	Tiempo de obtención:	Día(s)
	Nombre del Resultado:	<p>Decreto de adopción del plan parcial o Resolución de concepto desfavorable de viabilidad (Máximo 60 días hábiles para la fase de formulación. Máximo 30 días hábiles para la fase de concertación (solo planes parciales con concepto de viabilidad) Máximo 15 días hábiles para la fase de adopción (posterior a fase de concertación). Los tiempos no son exactos, están sujetos a modificaciones por contar con trámites adicionales).</p>
Medio para Seguimiento del usuario:	Medio Detalle	
	Presencial:	<p>Secretaría de Planeación. CR 46 75 S 36 tercer piso. Centro Administrativo Municipal.</p> <p>Horario de atención: De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12.00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.</p>

	Telefónico	6044406762 Ext. 1415 - 1429		
Manejo de la Entidad:				
Atributos de calidad:	1. Recibir la documentación necesaria y verificar que esté completa 2. Comunicar a la autoridad ambiental para expedición de determinantes ambientales 3. Con base en esto, se expiden los determinantes urbanísticos y ambientales 4. Evaluación y verificación de la documentación de la formulación del plan Realizar acto administrativo cuando cumple			
Registros y/o evidencias:	Plan Parcial			
Fundamento legal:	Tipo de norma	Número	Año	Títulos, capítulos o artículos
	Ley	388	1997	“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”. Artículo 19.
	Decreto - Ley	19	2012	“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” Artículo 180
	Ley	1537	2012	“Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones” Artículo 49
	Decreto	1077	2015	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio” Título 4 Capítulo 1 Artículos 2.2.4.1.1 y siguientes hasta el artículo 2.2.4.1.7.7
	Acuerdo	7	2019	Por medio del cual se modifican excepcionalmente algunas normas urbanísticas del acuerdo 022 de 2009 – Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sabaneta y se dictan otras disposiciones complementarias.
	Ley	902	2004	“Por la cual se adicionan algunos artículos de la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones.”
	Ley	2079	2021	“Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”. Artículo 29
	Otra fuente de consulta	Sistema Único de Información Normativa		http://www.suin-juriscal.gov.co/

Actualizado por :	Jurídico que aprueba:	Aprobado por Calidad:	Fecha (dd/mm/aaaa):
Daniel Ricardo Gómez Roa	Alejandro Alvarez Cardona - Apoyo Profesional	German Alcántar – Apoyo Profesional Secretaría de Planeación	17/06/2025